

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 145 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ADRIAN CARDENAS MEDINA

CONTRATO:	N° 145 de 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	ADRIAN CARDENAS MEDINA
NIT.	74082095-1
DIRECCION:	CARRERA 10 A 8 A 39 BARRIO OLAYA HERRERA
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SECCIONAL DUITAMA.
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON 75/100 M/CTE (\$ 393.854.505,75)
ADICIÓN No 1:	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 94/100 (\$148.822.556,94)
PLAZO DE INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
PLAZO ACUMULADO DE EJECUCIÓN:	QUINIENTOS DIEZ (510) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.3.99 30 ADM Centro Regional Universitario
PRORROGA No. 2:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra; y **ADRIAN CARDENAS MEDINA (Comercializadora San Martin)** con NIT: 74.082.095-1 quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, por otra parte, hemos convenido celebrar la presente **prorroga No. 2**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 145 de 2020, se encuentra vigente **2)** Que la cláusula cuarta establece TRESCIENTOS SESENTA (360) días de duración del contrato. **3)** Que el día 9 de septiembre de 2021 se suscribió prorroga No 1 al contrato No 145 de 2020 por un término de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO **4)** Que el contratista ADRIAN CARDENAS MEDINA, mediante escrito de fecha 18 de enero de 2022 solicita la prórroga de contrato por un tiempo de ciento veinte (120) días calendario. **5)** De conformidad con reunión realizada entre Sergio Andrés Camargo Ramirez supervisor del contrato, Noe Dalberto Correa Ramirez Director General de obra CRU, Juan José Montagut Director de Interventoría y el contratista Adrian Cárdenas Medina, solicitan prorroga No1 al contrato 145 de 2020, mediante formato SIG- A-DSC-P01-F15, de 01 de septiembre de 2021, dan viabilidad a la solicitud de prórroga No1 por un periodo de ciento veinte (120) días calendario. 6) El supervisor del Contrato Sergio Andrés Camargo Ramírez solicito la prórroga No 2 al contrato 145 de 2020 mediante formato de solicitud Código: A-GC-P01-F13 de fecha cuatro (04) de febrero de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente: "(...)se realiza solicitud de prorroga N° 2 para el contrato, dadas las consideraciones expuestas en formato de solicitud de modificación (a-dsc-p01-f15)

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 145 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ADRIAN CARDENAS MEDINA

firmado por el contratista, la supervisión del contrato por parte de la UPTC, la dirección general del proyecto CRU y el director de interventoría del proyecto CRU, las cuales se exponen a continuación: 1. La universidad estructuró y formuló el proyecto de construcción del edificio de aulas de posgrado del centro regional universitario de la UPTC - facultad de Duitama, el cual, se desarrolla en un lote aledaño a la vía Tunja- Duitama, que cuenta con una extensión de 72.695,04 m², ubicado en el municipio de Duitama Del departamento de Boyacá. 2. Mediante el contrato N° 117 de 2017 suscrito entre la UPTC y GRAN CONSTRUCTORA S.A.S, se llevó a cabo, la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del proyecto para el edificio de aulas de posgrado del centro regional universitario de la UPTC - facultad de Duitama. 3. La rectoría de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia lideró el proceso de formulación del plan de desarrollo institucional 2019-2022, con el apoyo de la dirección de planeación, teniendo como referencia el plan estratégico de desarrollo 2019-2030, siendo el instrumento que orientaría el proceso de la universidad y el fundamento del plan de acción institucional. Ejecutado por las diferentes dependencias académicas y administrativas. El plan de desarrollo institucional 2019-2022, contempla la ejecución del proyecto de construcción del centro regional universitario de la seccional Duitama, en el eje 3 "campus amigable para transformar el entorno y la nación". Componente 3.3 "campus infraestructura física" programa 3.3.1 "fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable" proyecto 3.3.1.2 "regionalización". [tem 1 "construir y dotar el centro regional universitario de la seccional Duitama" documento que fue aprobado por el consejo superior de La universidad, mediante acuerdo o60 de 2019. 4. Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos planteados en el plan de desarrollo institucional, se adelantaron las acciones pertinentes para la ejecución del proyecto de construcción de centro regional universitario de la seccional Duitama, en el que se requería, realizar trámites para la adquisición y contratación del suministro de materiales, bienes e insumos, que permitieran dar cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en la programación de obra, de acuerdo a los tiempos definidos en ella. 5. Basados en las necesidades específicas del proyecto y en concordancia con el cronograma de actividades en ese entonces vigente, se adelantaron los trámites pertinentes para la contratación del suministro de los elementos de construcción para el edificio de aulas del centro regional universitario ' seccional Duitama, en concordancia con ello y mediante invitación privada N° 038 de 2020, se adjudicó a Adrián Cárdenas medina (comercializadora san Martín) el contrato N° 145 de 2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, cuyo objeto es "suministro de elementos de construcción con destino al centro regional universitario CRU facultad seccional Duitama. Por un valor de trescientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cinco pesos con setenta y cinco centavos (\$ 393.854.505.75) m/cte y un plazo inicial de trescientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se designó como supervisor del contrato al arquitecto Sergio Andrés Camargo Ramírez. 6. La interventoría del proyecto de construcción del centro regional universitario - CRU, facultad seccional Duitama, es ejercida por el consorcio inter university, mediante el contrato N° 38 de 2020 suscrito con la universidad y cuyo objeto es "contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción del centro regional universitario, UPTC, facultad seccional Duitama. 7. El 15 de septiembre de 2020 se procedió a la suscripción del acta de inicio del contrato, luego de verificar el cumplimiento previo de los requisitos establecidos para ello. 8. Durante el periodo de ejecución del proyecto de construcción se han presentado situaciones que han generado la necesidad de reprogramar las actividades derivadas de él y con ello, prolongar la fecha

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 145 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ADRIAN CARDENAS MEDINA

de finalización de La obra, cronograma que actualmente se extiende hasta el 24 de junio de 2022 (según la reprogramación de obra vigente), situaciones relacionadas principalmente con los bajos rendimientos que se tuvieron en la ejecución de las actividades de construcción de los elementos no estructurales y de la mampostería del proyecto; rendimientos que no fueron considerados de manera adecuada en la programación inicial de la obra, puesto que no se tuvieron en cuenta, aspectos tales como: la disminución en el rendimiento de la Actividad por la necesidad de desarrollarla en alturas variables (hasta los 12 metros), la necesidad de implementar y cumplir un sistema de seguridad industrial acorde con la complejidad de la estructura que se está construyendo, áreas de trabajo limitadas al área de los andamios y procesos de armado y desarmado de los andamios, que implican una inversión no considerada en tiempo y que se dificultan a medida que se va finalizando la construcción de los muros, pues se imposibilita el traslado de andamios al interior de la construcción. Es de resaltar que, los bajos rendimientos que se tienen en la ejecución de la actividad de mampostería estructural en comparación con los proyectados en la programación, impactan no solamente el periodo de ejecución de dicha Labor, sino también el de las actividades derivadas de ella (acabados), generando la necesidad de reprogramar la ejecución y prolongar a la vez el plazo de finalización de ellas. Adicionalmente, se presentaron algunas demoras en la ejecución de actividades por causa de: 1) efectos post pandemia (tiempos de aplicación y cumplimiento de los lineamientos definidos en los protocolos de bioseguridad, Dificultades en la producción y suministro de algunas materias primas e insumos, condición que en algunos casos generó la necesidad de realizar cambios en la estructuración de los procesos de contratación y modificaciones a los contratos vinculados a la ejecución del proyecto, tramites que requieren que se efectúe un análisis y validación técnica, y posteriormente, el debido proceso Administrativo), y, 2) periodos de lluvias que dificultaban el desarrollo de actividades que se ejecutaban en alturas, considerando el riesgo que significaba desarrollarlas en esas condiciones por superficies de trabajo mojadas y manipulación de equipos eléctricos menores. Todas estas situaciones generaron la necesidad de ajustar la programación del proyecto, y, por ende de solicitar la ampliación del plazo actual del presente contrato para garantizar el suministro de los elementos que se puedan requerir en la obra para la finalización de las actividades constructivas, considerando adicionalmente que, algunos de los elementos incluidos en el alcance del presente contrato se requieren en ocasiones para dar soluciones rápidas en obra a situaciones imprevistas, que deben ser atendidas directamente por la obra. 9. Durante la ejecución del contrato se han generado seis actas parciales, acumulando con corte al 23 de noviembre de 2021 una ejecución presupuestal de cuatrocientos cincuenta y tres millones ciento setenta y cinco mil doscientos veintidós pesos con noventa y siete centavos(\$ 453.175.222.97)m/legal, correspondiente al 83.51%. 10. En comunicación de fecha 18 de enero de 2022,el contratista solicita prórroga para el contrato por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, con el fin de continuar prestando los servicios contratados, de acuerdo a los ítems establecidos contractualmente, considerando que no se ha ejecutado la totalidad del valor del contrato. Por lo anterior, se solicita realizar la prórroga N° 2 al contrato N° 145 de 2020 por un periodo de ciento veinte (120) días calendario, teniendo en cuenta que, El contrato se encuentra vigente, el termino prorrogado no superara el 100 % del plazo inicialmente contratado cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010, modificado acuerdo 064 de 2019. (...)"

6)Mediante DP-0171 de fecha 04 de febrero de 2022 el supervisor del contrato solicitó a la Dirección Jurídica la prórroga No 2 al contrato No 145 de 2020. **7)** Que, de conformidad con la justificación de factores de

**PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 145 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ADRIAN CARDENAS MEDINA**

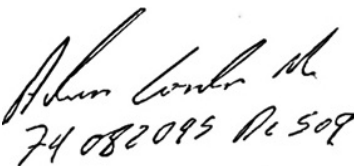
selección emitida por el Departamento de Contratación, es procedente dar trámite a la presente prorroga. **8)** Que el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, autoriza la prórroga del contrato, **9)** Que teniendo en cuenta la necesidad de culminar las actividades necesarias para el suministro de elementos de construcción con destino al centro regional universitario CRU facultad seccional Duitama, y que la viabilidad de la prórroga se encuentran sustentadas técnicamente por el supervisor del contrato; además se tiene el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos; hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas : **CLAUSULA PRIMERA: PLAZO.** La presente prorroga tendrá una duración de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicialmente acordado en el contrato. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 74 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019). **SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este documento. 2. Publicación en Página web y SECOP. Para constancia se firma a cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

LA UNIVERSIDAD,





OSCAR HERNAN RAMIREZ
Representante legal- Rector UPTC
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,



ADRIAN CARDENAS MEDINA
C.C No: 74.082.095
(Comercializadora San Martin)

Reviso: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico 
Reviso: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica 
Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica 